

Fajardo sin numero, en union de su esposa D.^a Carolina Goyri y Garcia, y sirvientes Lorena Arauda y Juan Pedro Bayona, siendo el cabeza de familia, militar retirado, contribuyendo al Tesoro con la Contribucion Territorial de cuatrocientas sesenta y siete pesetas veinte céntimos.

Y enterado el Ayuntamiento acuerda declararlo vecino y que se inscriba en el cuaderno correspondiente del padron.

Formacion de listas en extracto de la rectificacion del padron vecinal.

Asimismo, y resultando que no se ha presentado ninguna otra manifestacion de alteraciones experimentadas en los domicilios a las familias por ningun habitante, visto el articulo diez y nueve de la Ley, conforme se previene en el mismo, acuerda el Ayuntamiento la formacion de las listas en extracto de la rectificacion del padron vecinal, a que dicho articulo se contrae, y que se publique inmediatamente, a los efectos del articulo veinte y siguientes de la misma Ley.

Se acuerda denegar la solicitud de Clara Vicedo y otros, pidiendo se les dejen las casetas que ocupan en la Plaza de Abastos,

Se dio cuenta de una instancia suscrita por Clara Vicedo y otros, solicitando se deje sin efecto el acuerdo por el que se ordeno que dejasen las casetas que ocupan en el exterior de la Plaza, en consideracion a los perjuicios que se le causan, y previa la declaracion de urgencia, a propuesta del Sr. Albaladejo, acuerda el Ayuntamiento invariablemente no acceder a lo solicitado, por no permitirlo el Reglamento de Puertos, vigente, y estar a lo acordado.